

## Tribunal de violencia contra la mujer

### • Caso Mizrahi

La señora Balas hizo la primera denuncia por lesiones en la comisaría 19, sita en Presidente Perón 2844, siendo jefe de esa seccional el comisario Fernando José Antonini, el 2 de abril de 1987. La causa, que lleva el número 22.102 fue radicada en el juzgado 25, secretaría 161, a cargo del juez Hipólito Saá y del secretario de juzgado, Jorge Luis Ballestero. El expediente señala lo siguiente:

**Lesiones: artículo 92 del Código Penal.**

**Lugar: facultad de Derecho.**

**Fecha: abril 2 de 1987.**

**Instrumento del delito: mordeduras.**

**Médico legista: Luis Antonio Fernández.**

**Informe pericial: hematomas en caras posteriores de ambos antebrazos que podrán curar en 6 u 8 días.**

La segunda denuncia de la señora Balas fue hecha en la misma comisaría 19 y a la causa 22.102 se le agregó un nuevo expediente que dice textualmente:

**Lesiones: artículo 92 del Código Penal.**

**Lugar: domicilio conyugal.**

**Fecha: 4 de abril de 1987.**

**Instrumento del delito: lesiones. Hematomas en región en antebrazos en sus caras posteriores. Hematomas recientes en región pubiana izquierda y cara in-**

**terna del tercio superior del muslo izquierdo.**

**Médico legista: doctor Luis Antonio Fernández**

El secretario de juzgado Jorge Ballestero, en nota fechada el 9 de abril de 1987, se dirigió a los médicos forenses, en la causa 22.102 instruida para investigar el delito de lesiones, a fin de que informen a este Tribunal sobre las lesiones que presentaba la señora Emilia Balas, y el mecanismo y gravedad de las heridas.

Los médicos forenses Roberto Héctor Lazcano y José María Vayo contestaron el 15 de abril de 1987:

1- En la cara: Sobre el pómulo izquierdo escoriación de 1 x 0,05 cm.

2- En mejilla izquierda cuatro escoriaciones de 1 cm x 0,5 cm, la mayor y 0,3 cm la menor.

3- En tercio inferior del muslo derecho cara anterior, equinosis de 10 x 12 cm.

4- En la región pubiana dolor a la palpación y edema de la región.

Se solicita radiografía de pubis, frente y perfil. La señora Balas ha sido incapacitada para el trabajo por un lapso menor de 30 días a partir de la fecha de comisión del hecho.

La tercera denuncia por le-

# La mujer golpeada y los jueces

por María Elena Oddone

*El abogado Mauricio Luis Mizrahi, aludido como golpeador de su ex esposa Emilia Balas en uno de los casos dados a conocer por el Tribunal de Violencia contra la Mujer el 22 de enero de 1988, ha dirigido a este semanario y a María Elena Oddone, presidenta del citado tribunal una carta en la cual califica de "falsas" las denuncias vertidas en el artículo. Al mismo tiempo, Mizrahi notifica que "La publicación afecta gravemente su honra y honor, docente y académico". He aquí, textualmente el contenido del sumario de la causa 22.102, instruido por el juzgado 25, secretaría 161, por lesiones. Próximamente el Tribunal de Violencia contra la Mujer informará sobre lo que califica de "incumplimiento de los deberes asistenciales del abogado Mizrahi con sus hijas menores y ex esposa".*

siones fue radicada por la señora Balas en el mismo Juzgado 25, en el cual se encuentran las anteriores denuncias. Se agregó a la causa 22.102 otro expediente por lesiones, que manifiesta textualmente:

**Fecha: 30 de abril de 1987.**

**Lugar: el estudio del abogado Mizrahi en la calle Uruguay 705, piso 5.**

**Instrumento del delito: golpes en la cara y la boca produciendo lesiones. El empleado Gabriel Gamallo no presenció el castigo, pero escuchó los gritos de la víctima.**

El señor Jorge Ballestero, secretario del juzgado 25, a cargo del juez Hipólito Saá, solicitó el 30 de abril de 1987 a los forenses un informe sobre el estado de las facultades mentales de la señora Balas.

La ineptitud profesional de la abogada Susana Finkelstein, en ese entonces defensora de la señora Emilia Balas, se puso de manifiesto al no rechazar el pedido del informe psiquiátrico de su defendida y no reclamar el mismo examen para el victimario, el abogado Mizrahi. Otra evidencia de la incapacidad de Finkelstein consistió en la no continuación

de la querrela por lesiones iniciada por la víctima. Por ese motivo, el secretario Jorge Ballestero envió una cédula a la señora Balas de forma de continuar la querrela. Finkelstein nunca contestó, por lo que se dio por decaído el derecho y se remitió la causa a la fiscalía (4-8-87).

El juez Hipólito Saá sobreescribió provisionalmente al abogado Luis Mizrahi el 31 de agosto de 1987. La cámara confirmó el sobreescribimiento el 30 de septiembre de 1987, con la firma de los doctores. Guillermo Rafael Navarro, José Manuel Piombo, Guillermo Julio Ouviaña y Guillermo Pérez de la Fuente (como secretario).

### • Acción destructiva

Las vejaciones, humillaciones y agresiones verbales que no se describen en los sumarios pero que acompañan siempre a las agresiones físicas ejercen una acción destructiva en las personas golpeadas y sometidas a maltrato frecuente. Así ha sido reconocido mundialmente por la ciencia médica y las legislaciones que han agregado leyes que condenan la tortura. El estado de salud de la

señora Balas ha quedado seriamente dañado, razón por la cual debería Mizrahi ser obligado a una indemnización económica, si hubiera justicia. Por el contrario, el abogado Mizrahi ha excluido a su ex esposa de OPTAR, Prestaciones Médicas, violando el convenio judicial del 11 de octubre de 1987, por el cual se comprometió como titular a incluir en tales prestaciones al grupo familiar íntegro.

Resulta insólito que el juez Hipólito Saá haya ordenado el examen de las facultades mentales de la señora Balas y no la investigación de las condiciones psíquicas de Mizrahi, que ha demostrado una ferocidad escalofriante. Esta característica, más la gravedad de las lesiones recibidas por la señora Balas, tampoco han sido tenidas en cuenta por los camaristas que confirmaron el sobreescribimiento provisorio del abogado Mizrahi: doctores Guillermo R. Navarro, José M. Piombo, Guillermo J. Ouviaña y Pérez de la Fuente, lo que prueba una vez más la indefensión de las mujeres golpeadas en los tribunales argentinos, razón por la que estamos en condiciones de afirmar que el asesinato por golpes de una mujer no tiene en nuestro país un solo autor sino varios. Acusamos a los jueces que apañan el maltrato de las mujeres otorgando la más escandalosa impunidad a los delincuentes golpeadores, como en el caso referido en esta oportunidad. □

Director: J. Iglesias Rouco

Año 2 - N° 76

Viernes 11 de marzo de 1988

**El Informador**  
Público